

VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
ANDRES FERNANDO GONZALEZ MUÑOZ Y OTROS. C.C. N°1.062.282.312
vs COLVANES S.A.S. -ENVIA S.A.S. NIT 800.185.306-4 16.631.859 Y EDNA
RUTH ANGARITA BUILES C.C. 37890737 Y HEIMAN MARMOLEJO
(conductor) C.C.N°16.880.309
C.U.N. 19-698-31-12-002-2023-00030-00

...Despacho de la jueza la presente demanda que correspondió por
reparto. Sírvase proveer.

Santander de Quilichao, Cauca, 2 de mayo de 2023

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ O.
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao, Cauca, cuatro (4) de mayo de dos mil
veintitrés (2023).

Auto interlocutorio civil N° 81

Ha pasado al Despacho el escrito introductor de referencia que se
recibió de forma virtual, para que previos los trámites pertinentes se
hagan unas declaraciones respecto a la Responsabilidad Civil Extra
contractual, derivada de Accidente de Tránsito.

Al proceder con el examen preliminar del mismo se observa que
adolece de falta de requisitos formales como:

1. En el acápite JURAMENTO ESTIMATORIO, no se discriminó cada uno
de los conceptos de los cuales se pretende su reconocimiento
(perjuicios), tal y como lo exige el Art. 206 del CGP.

Por lo anterior y de conformidad con el Art. 90 del CGP., se inadmitirá
la demanda, concediéndole a la parte actora un término de cinco
días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

1. **INADMITIR** la presente demanda **VERBAL de Responsabilidad civil
extracontractual**, por adolecer de falta de requisitos formales,
conforme se explica en precedencia.

2. conceder a la parte actora un término de cinco días para subsanar
so pena de ser rechazada.

cml

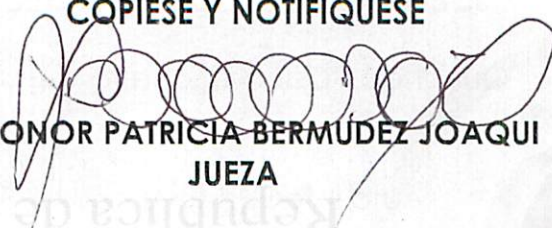
VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
ANDRES FERNANDO GONZALEZ MUÑOZ Y OTROS. C.C. N°1.062.282.312
vs COLVANES S.A.S. -ENVIA S.A.S. NIT 800.185.306-4 16.631.859 Y EDNA
RUTH ANGARITA BUILES C.C. 37890737 Y HEIMAN MARMOLEJO
(conductor) C.C.N°16.880.309
C.U.N. 19-698-31-12-002-2023-00030-00

3. **RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA** para actuar al **Dr. GUSTAVO ALEJANDRO GIRONZA VILLALBA C. C. 14.637.184 T. P. No. 265079** del C. S. J., conforme al poder otorgado y aceptado.

TENER en cuenta la parte actora que todas las actuaciones judiciales a desarrollarse en este proceso se recibirán para este Despacho judicial a través del correo electrónico:
j02cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los estados se podrán visualizar en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-santander-de-quilichao/47>.

COPIESE Y NOTIFIQUESE


LEONOR PATRICIA BERMUDEZ JOAQUI
JUEZA


**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 54 DE HOY 5 DE
Mayo/2023
HORA: 8:00 A. M.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
SECRETARIO